

ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL II POSTOR
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 081-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria)
CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Ttito Condemayta N° 1101, siendo las 16:00 horas del día 31 de octubre del 2023, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), Mtro. Augusto Pachauri Gonza, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorándum N° 1152-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, a un personal del área de procesos Sr. José Orlando Fernández García para encargar la Conducción, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 081-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG**, por el valor estimado de **S/ 152,500.00 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles)**, valor que se calificará por el sistema de **SUMA ALZADA** para la **META: 003 AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLASPAY, DISTRITO DE HUANOQUITE - PARURO – CUSCO.**

En fecha 25/10/2023 se recepciono el Memorándum N° 1547-2023-GR CUSCO-GRAD/SGASA donde el Subgerente de SGASA remite el Informe N° 1990-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC, emitido por la responsable del Área funcional de Gestión Contractual quien informa que el postor ganador de la buena pro **INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO S.A.C.** con RUC N° 20609994992, no presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto por Ley, e indica que corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 141° del RLCE, acción que debe ser realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

En este caso, el OEC procederá conforme lo dispuesto en el numeral 141.3 del Art. 141° RLCE que a la letra dice:

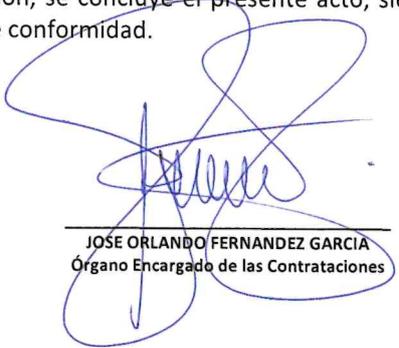
“141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro...”

En consecuencia, se procede a calificar al postor que ocupo el segundo lugar en el orden de prelación el mismo que se encuentra admitido y calificado para proseguir con el procedimiento.

N°	Nombre o Razón Social Del Postor	Estado	Importe S/
1	INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D`MHARO con RUC N° 20609994992	PERDIDA DE BUENA PRO (incumplimiento en la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 141.3 del artículo 141 LCE)	
2	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA con RUC N° 10421848616	ADMITIDO	147,500.00

El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a otorgar la **BUENA PRO** al postor **ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA con RUC N° 10421848616**, con la oferta económica de **S/ 147,500.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 soles)**.

No existiendo ninguna observación, se concluye el presente acto, siendo las 17:00 horas del mismo día y firmamos la presente en señal de conformidad.



JOSE ORLANDO FERNANDEZ GARCIA
Órgano Encargado de las Contrataciones